



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

La Paz, 16 de marzo de 2026

Señor:
Dip. Roberto Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY. -

PL-325 / 25

De mi consideración:

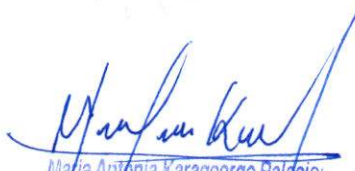
En ejercicio de las disposiciones del artículo 163 de la Constitución Política del Estado y el artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

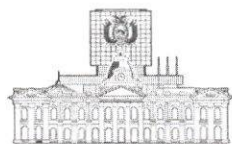
NÚMERO DE PL
PL- 642/2024-2025

PROYECTO DE LEY "QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA ZONA OESTE, DISTRITO MUNICIPAL 1, UV. 59A, CON UNA SUPERFICIE DE 10.468,13 M2, SEGÚN MENSURA Y 10.329,51 SEGÚN TÍTULO, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLICIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1709".

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


María Antonia Karageorge Palacios
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



La Paz, 01 de octubre de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0443/2025

Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-



Ref.: Remite Nota



Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a la Nota N° OF 1704/2025 recepcionada el 29 de septiembre de 2025, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, así como la documentación adjunta, mediante la cual remite Información Complementación en relación al Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Policía Boliviana "PARA LA TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

Sobre el particular remito la referida nota y antecedentes para su conocimiento y atención que corresponda.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.



HJRT / OCHC / LMG / rmle
CC: Archivo
HR: 2025-03947
Adj.: Documentación presentada


Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



DIRECCION GENERAL MUNICIPAL N° OF. 1704/2025

Santa Cruz de la Sierra, 19 de Septiembre del 2025

Señor:

Lic. David Choquehuanca Céspedes

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LA PAZ:

PL-325/25
PL-642/24

**REF. REMISION DE INFORMACION COMPLEMENTACION EN RELACION AL
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA POLICIA BOLIVIANA
PARA LA TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN
TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRODEPORTIVO POLICIAL
EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ. -**

De mi consideración:

En atención a la C.I. N° 1633/2025 emitida por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas donde remiten la exposición de motivos y Ley Autonómica Municipal N° 1709, que autoriza la transferencia y/o enajenación a título gratuito de un terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a favor de la Policía Boliviana, para la construcción del centro deportivo policial en el Departamento de Santa Cruz.

En tal sentido remito los documentos respectivos para los fines consiguientes.

Atentamente.



Lic. Roger Mestor Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz

Max Jonathan Fernandez Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Teléfono Piloto: 371 5000 • Call Center: 800 12 5700 • www.gmsantacruz.gob.bo

GobiernoMunicipalSCS @GovMunSC @alcaldiasantacruz @alcaldia_de_santacruz

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz Alcaldía Santa Cruz de la Sierra alcaldia-santa-cruz



77017728

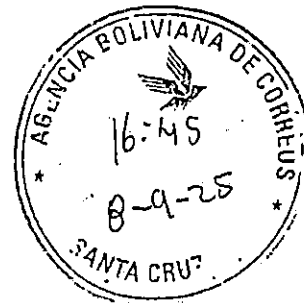
DIRECCION GENERAL MUNICIPAL N° OF. 1660/2025

Santa Cruz de la Sierra, 03 de Septiembre del 2025

Señor:

Lic. David Choquehuanca Céspedes

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LA PAZ:

REF. REMISION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA POLICIA BOLIVIANA PARA LA TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION. A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRODEPORTIVO POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ. -

De mi consideración:

En atención a la C.I. N° 1555/2025 emitida por la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas donde remiten los documentos y la Resolución Municipal N° 14/2025-2026, en relación al convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Policía Boliviana para la transferencia y/o enajenación a Título Gratuito de un terreno para la construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz.

En tal sentido remito los documentos respectivos para los fines consiguientes.

Atentamente.

Lic. Roberto Aguado Saucedo
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz

Max Johnson Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Teléfono Píloto: 371 5000 • Call Center: 800 12 5700 • www.gmsantacruz.gob.bo

GobiernoMunicipalSCS @GobMunSC @alcaldiasantacruz @alcaldia_de_santacruz

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz Alcaldía Santa Cruz de la Sierra alcaldia-santa-cruz

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C.I. N° 1555/2025
Santa Cruz de la Sierra, 03 de Septiembre 2025

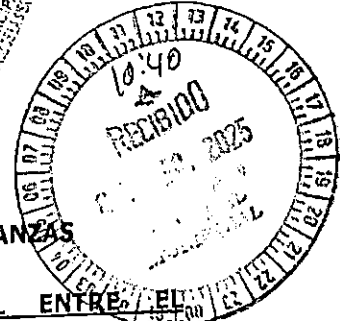
D-1233

A : Sr. Jhonny Fernandez Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

VIA : Abog. Alejandra Flores de La Vega
DIRECTORA GENERAL MUNICIPAL

DE : Lic. Roger N. Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF. : REMISION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA POLICIA BOLIVIANA PARA LA TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.



De mi consideración:

En atención a la C.I. 2147/2025 de la Dirección de Bienes Municipales remitiendo el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Policía Boliviana, para la transferencia y/o enajenación a título gratuito de un terreno, para la construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz.

A su vez remito el Oficio D.G.M. 1660/2025 para su respectiva firma y a la vez sea remitida a la Asamblea del Estado Plurinacional de Bolivia con toda la documentación adjunta.

Atentamente.

[Firma manuscrita]
Lic. Roger Nestor Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz



Teléfono Piloto: 371 5000 • Call Center: 800 12 5700 • www.gmsantacruz.gob.bo

GobiernoMunicipalSCS @GobMunSC @alcaldiasantacruz @alcaldia_de_santacruz

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz Alcaldía Santa Cruz de la Sierra alcaldia-santa-cruz



PROCEDER DE ACUERDO A NORMAS
VIGENTES

Lic. Roger Néstor Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA D-1233

DIRECCIÓN DE BIENES MUNICIPALES

COM. INT. No. 2147/2025

Santa Cruz de la Sierra, 29 de agosto del 2025

A : Lic. Roger Néstor Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : Lic. Freddy Boland Olmos
DIRECTOR DE BIENES MUNICIPALES

REF .- EN ATENCION A REMISION DE HOJA DE RUTA D.G.M.: 1255507,
EXTERNO 106, DIAMANTE 1233/2025, REFERENTE A RESOLUCION
MUNICIPAL N° 14/2025-2026. -

De mi mayor consideración:

En atención a la Hoja de Ruta D.G.M.: 1255507, EXTERNO 106, DIAMANTE 1233/2025 emitida por DIRECCION GENERAL MUNICIPAL de fecha 25 de agosto de 2025 con referencia "RESOLUCION MUNICIPAL N° 14/2025-2026". En la cual solicita:

"RESUELVE: Aprobar convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la POLICIA BOLIVIANA, para la transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un terreno, para la construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz."

Se tiene a bien informar:

La Dirección de Bienes Municipales remite a su autoridad la carpeta del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la POLICIA BOLIVIANA a fojas 113, para que la misma sea remitida a la Asamblea Legislativa Plurinacional:

Por lo manifestado y bajo los principios de eficacia, eficiencia y cooperación institucional que rige la actividad administrativa, es cuanto se remite para fines consiguientes.



Lic. Freddy Boland Olmos
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE
BIENES MUNICIPALES
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
DIRECCION GENERAL MUNICIPAL

Sistema de Seguimiento
GEMA

Correspondencia Ingresada

25/08/2025 02:27:58 PM
Riortiz

Nº Trámite

F. Recepción: 19/08/2025

D.G.M.: 1255507

Nº Externo: 106

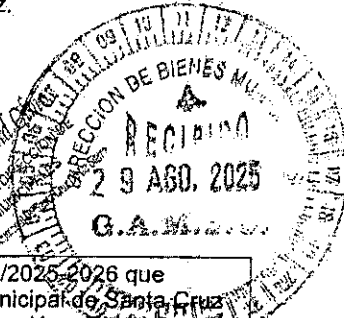
Nº DI@M@NTE: 1233/2025

Remitente: CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
Concejal Presidente

Referencia: (RM) RESOLUCION MUNICIPAL Nº 14/2025-2026: RESUELVE: Aprobar el convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Policía Boliviana, para la transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de Un Terreno, para la construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz.

URGENTE

DIRECCION DE BIENES MUNICIPALES
REVISAR Y PROCEDER DE ACUERDO A
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES
Santa Cruz, 24 de 08 de 2025



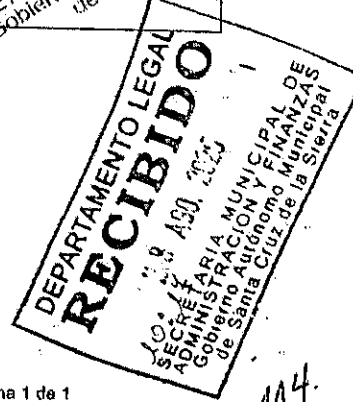
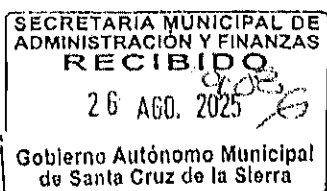
Seguimiento:

25/08/2025	SMAF: A los fines consiguientes remito la Resolución Municipal Nº 14/2025-2026 que Aprueba el convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la POLICIA BOLIVIANA, para la transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de Un Terreno, para la construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz. C/C: DGM

Abog. H. Alberto Flores De La Vega
DIRECTOR GENERAL DEL
MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Proces. Municipales
PROCEDER DE ACUERDO A NORMAS
VIGENTES
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz

Información:



114

Santa Cruz de la Sierra, 18 de septiembre del 2025

URGENTE

A : Lic. Roger Néstor Serrate Ruiz

SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : Lic. Freddy Boland Olmos

DIRECTOR DE BIENES MUNICIPALES

Roger Néstor Serrate Ruiz
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz

REF . - **REMITE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE TRANSFERENCIA DE UN PREDIO MUNICIPAL EN FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA CONSTRUCCION Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DEPORTIVO POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES CORRESPONDIENTES. -**

De mi mayor consideración:

Toda vez que la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1709 "LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA Y/O ENEJENACION A TITULO GRATUITO DE UN TERRENO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DEPORTIVO POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ".

Hacemos notar que en **C.I. 289/2025** del Departamento de Tierras y Áreas de Equipamiento Social (TAES), menciona lo siguiente:

"Que, mediante C.I. DPTO. TAES N° 170/2025, de fecha 17 de febrero 2025, se remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la carpeta administrativa en original con todos sus adjuntos, relativo al Proyecto de Ley Nacional y su respectivo Exposición de motivos, referente a la Trasferencia a Título Gratuito de un terreno de Propiedad Municipal a favor de la Policía Boliviana para la construcción y funcionamiento en el Departamento de Santa Cruz. Teniendo observaciones descritas anteriormente."

Como se puede evidenciar en líneas arriba el Departamento de TAES envió la documentación pertinente a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

"Que, por lo determinado en la reunión de coordinación realizada en las Oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con los representantes de la Policía Boliviana y las unidades Organizacionales que intervienen en el proceso de transferencia de predios municipales (Dpto. Bienes Municipales, Dpto. de Tierras y Áreas de Equipamiento Social, y Dirección de Asuntos Jurídicos), se llega a establecer en uno de los compromisos que su Dpto. de Bienes Municipales y Áreas de Dominio Público remita la solicitud de suscripción de convenio entre el GAMSCS y la POLICIA BOLIVIANA, para realizar el informe técnico y legal y su posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, encontrándonos a la espera del mismo".

La Dirección de Bienes Municipales, mediante su Departamento de Bienes Inmuebles y Áreas de Dominio Público, cumplió con los compromisos asignados, y elaboro la Comunicación interna C.I. N° 989/2025 de fecha 19 de marzo de 2025, con referencia: *Remite convenio Interinstitucional en original referente a la Ley Autonómica Municipal N° 1709 para su conocimiento y acciones correspondientes.* Adjuntando en la misma:

Lic. Freddy Boland Olmos
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE BIENES MUNICIPALES
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECIBIDO
18 SEP. 2025
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

1. Carta de intención de suscripción de convenio interinstitucional.
2. Convenio interinstitucional entre la Policía Boliviana y el GAMSC debidamente firmado por el Comandante Departamental de la Policía de Santa Cruz en 4 ejemplares originales.
3. Memorándum de designación del Cnel. DESP. Rolando Raúl Rojas Daza como comandante Dptal. de Santa Cruz más cedula de identidad del mismo ambas copias legalizadas.
4. Informe Técnico N° 001/2025 emitido por el Asesor Jurídico del Comando
5. Informe Jurídico N° 029/2025 emitido por el Asesor Jurídico del Comando

Remitimos para su complementación el Proyecto de Ley Nacional con su respectiva exposición de motivos para firma del señor Alcalde y su posterior remisión a la Presidencia de la Cámara de Diputados para fines consiguientes.

Por lo manifestado y bajo los principios de eficacia, eficiencia y cooperación institucional que rige la actividad administrativa, es cuanto se remite para fines consiguientes.


Lic. Freddy Boland Olmos.
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE
BIENES MUNICIPALES
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1709

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY QUE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ”

Artículo 1. (Objeto).- Se autoriza la Transferencia y/o Enajenación a Título Gratuito de un Terreno del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado el Área EQ de la Unidad Vecinal N° 59A del Distrito Municipal N° 1, en la zona Norte de la ciudad, con una superficie de 10.468,13 m2 según mensura y 10.329,51 M2, según título, a favor de la Policía Boliviana para la Construcción del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz, con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS WGS-84

PUNTOS DE COORDENADAS		
PUNTOS	X	Y
V1	479052,4101	8037654,1812
V2	479083,3684	8037600,3302
V3	479084,1716	8037598,1664
V4	479092,6770	8037565,3511
V5	479093,5247	8037562,0805
V6	479100,0000	8037538,7991
V7	479119,8428	8037467,9661
V8	479119,8043	8037466,8926
V9	479114,5697	8037457,4041
V10	479113,1440	8037459,5590
V11	479099,0820	8037471,1990
V12	479091,4150	8037476,1820
V13	479073,6780	8037481,7540
V14	479061,0883	8037491,8436
V15	479052,6983	8037503,7336
V16	479034,6714	8037552,6048
V17	479034,0628	8037553,8830
V18	479004,0519	8037597,4971
V19	479005,5702	8037601,8929
V20	479036,9061	8037654,3451



Artículo 2. (MARCO LEGAL).- La presente Ley tiene la siguiente base legal:

1. Constitución Política del Estado, Artículo 158, Numeral 13.
2. Ley N° 482 del 9 de enero de 2014" Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículos 21, 26 Numeral 28, Artículo 30.
3. Ley N° 264, del 31 de Julio 2012 Ley del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana, Artículo 41 Numeral I, II.
4. Decreto Supremo N° 1436, de 14 de diciembre de 2012.
5. Reglamento a la Ley N° 264 de Seguridad Ciudadana, Numerales I al VI.
6. Decreto Supremo 181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Artículos 204, 205, 207, 208 y 210.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA. - De conformidad al Artículo 26 de la Ley Nacional N° 803, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de remitir la presente Ley Autonómica Municipal, a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de 26 de noviembre de 2020 y todas las normas contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

PHDc. José Antonio Alberti Uzqueda
PRESIDENTE EN EJERCICIO

Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra 19 de julio de 2024

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Como antecedentes tenemos que, mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de 26 de Noviembre de 2020, se aprueba la TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, donde es transferido a Título Gratuito a la Policía Boliviana un terreno Municipal (Equipamiento Primario), con una extensión de 9.683,93 M2., según mensura, para la construcción de un Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz. Asimismo, indican que existen observaciones por parte de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) quien realiza el financiamiento al proyecto; la Asamblea Legislativa Plurinacional (APL), referente a los lineamientos técnicos y una posible sobreposición entre el emplazamiento y el proyecto; pero por un error involuntario se procederá a realizar una Fe de Errata para la corrección de las coordenadas y la superficie actualizada.

Luego de llevar a cabo una serie de reuniones de coordinación entre el personal del Ministerio de Gobierno, Viceministro de Régimen Interior, Comando General de la Policía Boliviana, Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; se llega a establecer la viabilidad de la modificación de lineamiento del terreno ubicado en el DM-1, UV.59A, Zona Oeste, con una superficie actual de 10.468,13 m2 según mensura, a favor de la Policía Boliviana.

Así también, se informa que en atención a la Resolución Técnica SITPLAN N° 099/2022 del 23 de mayo de 2022, RESOLUCIÓN TÉCNICA DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTO URBANO DE LA VÍA DE 16 METROS DE ANCHO, EN LA UV-59A, MZ-24, DISTRITO MUNICIPAL 1; en la cual resuelve lo siguiente:

Se aprueba la modificación de Lineamiento Urbano, reubicando la vía colectora de 16 metros de ancho del lado Este de la Mza. 24 de la UV-59A, al lado Oeste de la misma manzana, convirtiéndose la vía de 16 metros de ancho del lado Oeste en 13 metros, quedando así la vía del lado Oeste en colectora de 16 metros de ancho; de conformidad al Plano de Modificación de Lineamiento SITPLAN ML-012/2022.

De igual manera, se informa que el Dpto. TAES, realizó el Informe Técnico N° 05/2022 e Informe Legal N° 06/2022, sobre el área cedida por Enajenación y/o Transferencia a Título Gratuito del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en favor de la Policía Boliviana de **10.468,13 m2 (Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho, 13/100) m2**, según Plano de Ubicación N° 67 de 29 de julio de 2022, elaborado en base al lineamiento ML-012 remitida mediante C.I. DPTO.DU N° 0361/2022 de fecha 10 de julio de 2022, así mismo se ratifica que el terreno en cuestión se encuentra habilitada para su disponibilidad Municipal y técnicamente viable la solicitud, siempre y cuando cumpla con el Uso de Equipamiento y se respeten los lineamientos (calles y avenidas) aprobados para el sector; con relación a la observación de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Que, la recomendación emitida por la Comisión de Constitución y Gestión Institucional se tiene a bien señalar que se analizará la corrección de la Ley 1361 a través de las otras modalidades establecidas en el Art. 28 de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015.

Que, mediante C.I. DPTO. TAES N° 2125/2023, se remite Informe Técnico N° 47/2023 e Informe Legal N° 48/2023 referente a la abrogación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de fecha 26 de noviembre de 2020 y sea decretada una nueva Ley Autonómica Municipal con las nuevas superficies, coordenadas, límites y colindancias.

En tal sentido, se tiene a bien informar que mediante Hoja de Ruta D.G.M.: 1245003 remite Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1709, que aboga la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de 26 de noviembre de 2020 y todas las normas contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Que, el Informe Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal N° 01/2025, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Departamento de Bienes Municipales y Áreas de Dominio Público de la Dirección de Bienes Municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas señala: que conforme a los antecedentes remitidos, la normativa Legal vigente, la versión de la documentación de derecho propietario y del análisis del Informe Técnico N°47/2023 e Informe Legal N°48/2023 referente a la abrogación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de fecha 26 de noviembre de 2020 y sea decretada una nueva Ley Autonómica Municipal con las nuevas superficies, coordenadas, límites y colindancias.

Que mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1709, QUE ABROGA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1361 de fecha 26 de noviembre de 2020 y todas las normas contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

2. BASE LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO manifiesta:

Que, el numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y las comunidades.

Que, el Artículo 158 señala I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta constitución y la Ley (...) 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado (...).

Que, el Parágrafo I del Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Policía Boliviana, como fuerza Pública, tiene como misión específica la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Con respecto a los Gobiernos Municipales Autónomos el Artículo 302. Señala: I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la LEY N° 482 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 9 de enero de 2014 señala:

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación .

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional c) Bienes Municipales Patrimoniales.

LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" de 19 de julio de 2010 señala:

Artículo 5. (PRINCIPIOS) Los principios que rigen la organización territorial y entidades territoriales autónomas son (...) 3. Solidaridad . - Los Gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesarias colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos (...) 5. Bien Común .- la Actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas (...) 14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I.El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II.Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines (...) 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo, y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y

proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

LEY N° 264, DE 31 DE JULIO DE 2012, SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA"

Que, el Artículo 1 establece que la presente Ley tiene por objeto garantizar la seguridad ciudadana, promoviendo la paz y la tranquilidad social en el ámbito público y privado, procurando una mejor calidad de vida con el propósito de alcanzar el Vivir Bien a través del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", en cordianción con los diferentes niveles del Estado.

Que, el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley 264, de 31 de julio de 2012, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura", señala que la Seguridad Ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional, para el desarrollo del libre ejercicio del Decreto Supremo N° 1436 derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 8 de la citada Ley, establece que el Ministerio de de Gobierno es la máxima autoridad responsable de la fomulación, planificación, aprobación y gestión de las políticas públicas de seguridad ciudadana.

Que, asimismo el Artículo 41 señala: (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES). I. Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no esten cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana, que estarán exentos del pago de tributos u otras cargas económicas a la Institución Policial. II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado Plurinacnal y disposiciones vigentes.

Que, la LEY N° 836 DE SEPTIEMBRE DE 2016 LEY QUE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA LEY N° 264 DE 31 DE JULIO DE 2012, DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" Señala en el Artículo 2 Parágrafo II. Se modifica el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 264 de 31 de julio de 2012, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "PARA UNA VIDA SEGURA" son responsabilidades de las entidades territoriales autónomos municipales, en matria de seguridad ciudadana, las siguientes:

1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomos, los planes, programas y proyectos municipales en matria de seguridad ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al artículo 38 Parágrafo I. numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III. Artículo 55 Parágrafo II. Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley. La fomulación será con la participación de la Policía Boliviana".

Que, el DECRETO SUPREMO N° 1436, de 14 de diciembre de 2012, REGLAMENTO A LA LEY N° 264 DE SEGURIDAD CIUDADANA señala: ARTÍCULO 56.- (ADQUISICIÓN Y TRANSFERENCIA).

I.Las Entidades Territoriales Autónomas, según especificaciones técnicas cordinadas con la Policía Boliviana, procederán a la adquisición y al pago de bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva pública para la Policía Boliviana de acuerdo a sus planes de Seguridad Ciudadana.

II.Los bienes inmuebles, muebles, equlpamientos y tecnología preventiva pública, adquiridos o en propiedad de las Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados.

III. La Policía Boliviana es la encargada del uso, conservación, y buen manejo de los bienes transferidos y los registrará en sus inventarios.

IV. El Minicterio de Gobienro en coordinación con la Policía Boliviana, administrarán y supervisaran los bienes transferidos.

V. Los bienes adquiridos por las Entidades Territoriales Autónomas, en cumplimiento de los Planes de Seguridad Ciudadana, serán transferidos de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) La Policía Boliviana deberá efectuar una verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los Bienes transferidos, de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana.

b) La entrega será realizada mediante acta que certifique la relación física de los bienes, la cantidad y calidad. Este documento será firmado por las o los Comandantes Departamentales de la Policía Boliviana, el Ministerio de Gobierno y las Máximas Autoridades Ejecutivas de las Entidades Territoriales Autónomas.

VI. Los bienes inmuebles en proceso de construcción estarán bajo responsabilidad y control de las Entidades Territoriales Autónomas hasta su transferencia definitiva a la Policía Boliviana en coordinación con el Ministerio de Gobierno.

Que, las NORMAS BASICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 181 establece:

ARTÍCULO 204.- (CONCEPTO). La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.

La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 205.- (ALCANCE). Podrán enajenarse los bienes de uso de propiedad de la entidad pública.

ARTÍCULO 206.- (CAUSAL). La enajenación procederá cuando el bien es innecesario para el cumplimiento de las funciones de la entidad y no este previsto su uso en el futuro.

ARTÍCULO 207.- (FORMAS DE ENAJENACIÓN). La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante : i Transferencia gratuita entre entidades públicas ii Donación (...)

ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

ARTÍCULO 210.- (TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS).- La transferencia a título gratuito podrá darse entre entidades públicas, considerando en el transpaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizará preferentemente a Municipalidades con Elevados Índices de Pobreza.

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por entidad beneficiaria.

Que, mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N°1709, LEY QUE ABROGA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1361 de fecha 26 de noviembre de 2020 y todas las normas contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

3.OBJETIVO GENERAL.

Autorizar la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la Zona Oeste, el DM-1, UV.59A, con una superficie actual de 10.468,13 m² según mensura, a favor de la Policía Boliviana con destino a la construcción y funcionamiento del Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

Max Jhonny Fernandez Saucedo
ALCLADE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
DE LA SIERRA
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

PROYECTO DE LEY
LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PL-325 / 25

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente ley

PL-642 / 24

DECRETA:

"LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA".

ARTICULO ÚNICO:

De conformidad al numeral 13 párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito del Bien Inmueble de Propiedad Municipal ubicado en la Zona Oeste, Distrito Municipal 1, UV. 59A, con una superficie de 10.468,13 m2, según mensura y 10.329,51 según título, a favor de la Policía Boliviana, para la construcción del Centro Deportivo Policial, de conformidad a lo establecido en la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1709, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los días del mes de febrero de 2025.


Max Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Como antecedentes tenemos que, mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de 26 de Noviembre de 2020, se aprueba la TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN TERRENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO POLICIAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, donde es transferido a Título Gratuito a la Policía Boliviana un terreno Municipal (Equipamiento Primario), con una extensión de 9.683,93 M²., según mensura, para la construcción de un Centro Deportivo Policial en el Departamento de Santa Cruz. Asimismo, indican que existen observaciones por parte de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) quien realiza el financiamiento al proyecto; la Asamblea Legislativa Plurinacional (APL), referente a los lineamientos técnicos y una posible sobreposición entre el emplazamiento y el proyecto; pero por un error involuntario se procederá a realizar una Fe de Errata para la corrección de las coordenadas y la superficie actualizada.

Luego de llevar a cabo una serie de reuniones de coordinación entre el personal del Ministerio de Gobierno, Viceministro de Régimen Interior, Comando General de la Policía Boliviana, Comando Departamental de la Policía de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; se llega a establecer la viabilidad de la modificación de lineamiento del terreno ubicado en el DM-1, UV.59A, Zona Oeste, con una superficie actual de 10.468,13 m² según mensura, a favor de la Policía Boliviana.

Así también, se informa que en atención a la Resolución Técnica SITPLAN N° 099/2022 del 23 de mayo de 2022, RESOLUCIÓN TÉCNICA DE MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTO URBANO DE LA VÍA DE 16 METROS DE ANCHO, EN LA UV-59A, MZ-24, DISTRITO MUNICIPAL 1; en la cual resuelve lo siguiente:

Se aprueba la modificación de Lineamiento Urbano, reubicando la vía colectora de 16 metros de ancho del lado Este de la Mza. 24 de la UV-59A, al lado Oeste de la misma manzana, convirtiéndose la vía de 16 metros de ancho del lado Oeste en 13 metros, quedando así la vía del lado Oeste en colectora de 16 metros de ancho; de conformidad al Plano de Modificación de Lineamiento SITPLAN ML-012/2022.

De igual manera, se informa que el Dpto. TAES, realizó el Informe Técnico N° 05/2022 e Informe Legal N° 06/2022, sobre el área cedida por Enajenación y/o Transferencia a Título Gratuito del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en favor de la Policía Boliviana de **10.468,13 m² (Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho, 13/100) m²**, según Plano de Ubicación N° 67 de 29 de julio de 2022, elaborado en base al lineamiento ML-012 remitida mediante C.I. DPTO.DU N° 0361/2022 de fecha 10 de julio de 2022, así mismo se ratifica que el terreno en cuestión se encuentra habilitada para su disponibilidad Municipal y técnicamente viable la solicitud, siempre y cuando cumpla con el Uso de Equipamiento y se respeten los lineamientos (calles y avenidas) aprobados para el sector; con relación a la observación de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

Que, la recomendación emitida por la Comisión de Constitución y Gestión Institucional se tiene a bien señalar que se analizará la corrección de la Ley 1361 a través de las otras modalidades establecidas en el Art. 28 de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015.

Que, mediante C.I. DPTO. TAES N° 2125/2023, se remite Informe Técnico N° 47/2023 e Informe Legal N° 48/2023 referente a la abrogación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de fecha 26 de noviembre de 2020 y sea decretada una nueva Ley Autonómica Municipal con las nuevas superficies, coordenadas, límites y colindancias.

En tal sentido, se tiene a bien informar que mediante Hoja de Ruta D.G.M.: 1245003 remite Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1709, que aboga la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de 26 de noviembre de 2020 y todas las normas contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Que, el Informe Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal N° 01/2025, de fecha 06 de enero de 2025, emitido por el Departamento de Bienes Municipales y Áreas de Dominio Público de la Dirección de Bienes Municipales dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas señala: que conforme a los antecedentes remitidos, la normativa Legal vigente, la versión de la documentación de derecho propietario y del análisis del Informe Técnico N° 47/2023 e Informe Legal N° 48/2023 referente a la abrogación de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1361 de fecha 26 de noviembre de 2020 y sea decretada una nueva Ley Autonómica Municipal con las nuevas superficies, coordenadas, límites y colindancias.

Que mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1709, QUE ABROGA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1361 de fecha 26 de noviembre de 2020 y todas las normas contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

2. BASE LEGAL

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO manifiesta:

Que, el numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, establece como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, pueblos y las comunidades.

Que, el Artículo 158 señala I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta constitución y la Ley (...) 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado (...).

Que, el Parágrafo I del Artículo 251 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Policía Boliviana, como fuerza Pública, tiene como misión específica la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.

Con respecto a los Gobiernos Municipales Autónomos el Artículo 302. Señala: I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción (...) 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...) 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la LEY N° 482 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES de 9 de enero de 2014 señala:

Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal (...) 28. Presentar al Concejo Municipal, el proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación .

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en a) Bienes Municipales de Dominio Público. b) Bienes de Patrimonio Institucional c) Bienes Municipales Patrimoniales.

LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ" de 19 de julio de 2010 señala:

Artículo 5. (PRINCIPIOS) Los principios que rigen la organización territorial y entidades territoriales autónomas son (...) 3. Solidaridad . - Los Gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesarias colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos (...) 5. Bien Común .- La Actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas (...) 14. Coordinación.- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I.El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II.Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines (...) 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo, y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y